Certificado Generado con el Pin No: 4886869657328434

Generado el 22 de enero de 2026 a las 12:33:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A.

NIT: 800159998-0

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1199 del 18 de febrero de 1992 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A.". Sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, perteneciente al sector Agropecuario, vinculada al Ministerio de agricultura.

Escritura Pública No 2394 del 03 de mayo de 1995 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A." y/o "FIDUAGRARIA S.A."

Escritura Pública No 15615 del 23 de diciembre de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A. La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y/o Fiduagraria S.A., es una sociedad anónima de Economía mixta, del orden nacional sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales de Estado, perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente

Escritura Pública No 2131 del 01 de noviembre de 2003 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. absorbe a la SOCIEDAD FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. - FIDUIFI S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 1086 del 10 de octubre de 2003)

Escritura Pública No 05550 del 13 de noviembre de 2009 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuarios S.A. Fiduagraria S.A., sociedad anónima de Economía Mixta del orden Nacional, Sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Escritura Pública No 01904 del 19 de mayo de 2010 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A.; es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional constituida mediante Escritura Pública No. 1199 de febrero 18 de 1992 de la notaria 29 del Círculo de Bogotá perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Oficio No 2012031624 del 25 de abril de 2012 la entidad remite copia actualizada de los estatutos sociales. La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A., es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

CERTIFICADO VÁLIDO SIN FIRMA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4886869657328434

Generado el 22 de enero de 2026 a las 12:33:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 1947 del 29 de mayo de 2023 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A.; es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional constituida mediante Escritura Pública No. 1199 de febrero 18 de 1992 de la notaria 29 del Círculo de Bogotá, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. La tutela estatal se ejercerá a través de la participación del Banco Agrario de Colombia S.A. en la Asamblea General de Accionistas y en la Junta Directiva de FIDUAGRARIA S.A.

Escritura Pública No 4475 del 22 de abril de 2024 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A. por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4142 del 6 de octubre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación Legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente y los Vicepresidente. Los representantes legales serán designados por la Junta Directiva. Parágrafo primero. El Gerente de la Unidad de Gestión del programa de Vivienda de interés social Rural - VISR de FIDUAGRARIA S.A. tendrá la calidad de representante legal pudiendo para ello suscribir las actas y contratos que se deriven de la ejecución de los recursos que se administren del mencionado programa. Parágrafo Segundo. El Director Jurídico de FIDUAGRARIA S.A. y/o el jefe de asuntos judiciales podrá ostentar la representación legal de la sociedad para efectos exclusivamente juridiciales y/o extrajudiciales, con el fin de atender diligencias judiciales y/o administrativas como requisito de procedibilidad ante posibles acciones judiciales. Además de lo anterior, la Junta Directiva podrá otorgar esta facultad a los funcionarios que se requieran para ejercer esta función. FUNCIONES. Son funciones del Presidente de la Sociedad las siguientes: 1. Ejercer la representación legal de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 2. Ejecutar las decisiones de las Asamblea General de Accionistas, y la Junta Directiva. 3. Presentar a la Asamblea general de Accionistas, los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 4. Presentar a consideración, de la Junta Directiva la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución. 5. Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue y delegar en los empleados y órganos de la Sociedad las funciones que considere dentro de los limites fijados por la Junta Directiva. 6. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el Control Interno, el Gobierno Corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. 7. Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva informes detallados sobre la marcha general de la sociedad y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social. 8. Ejercer la Dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de la sociedad, adjudicar y suscribir como representante legal los actos y contratos que deba celebrar la sociedad dentro de las atribuciones señaladas por la Junta Directiva, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de dichos actos o contratos que llegaren a ser necesarios en el ejercicio normal de sus funciones en los demás representantes legales de la sociedad. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime conveniente. 10. Construir mandatarios que representen a la sociedad en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios debe recaer en personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la Ley. 11. Fijar las funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la sociedad y la ejecución de las actividades y programas de la sociedad. 12. Crear e implementar los comités internos adicionales que requiera la sociedad para el control promoción, y en general, el buen funcionamiento de los negocios fiduciarios administrados por la Sociedad. 13. Contratar, promover y remover el personal al servicio de la Sociedad y dictar los actos necesarios para la administración del mismo, conforme a las disposiciones

CERTIFICADO VALIDO UNICO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

vigentes, excepto aquellas que de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos, son nombrados y removidos por la Junta Directiva. 14. Designar y remover a los funcionarios de la Alta Gerencia, sin perjuicio de que en los casos que los mismos requieran ostentar funciones de representación legal, las mismas deberán ser funciones otorgadas por la Junta Directiva. 15. Proveer el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de la Sociedad dentro de la prescripción de la Ley, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 16.Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de la sociedad. 17. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Sociedad. 18.Las demás que la Ley o los estatutos determinen o que se relacionen con el funcionamiento y organización de la Sociedad y que correspondan. Parágrafo. El presidente organizará el gobierno de la Sociedad, para lo cual, sin necesidad de la autorización de otro órgano, podrá facultar a otros trabajadores o comités de la Sociedad para que desarrollen algunas de sus funciones, salvo aquellas que por mandato legal, deba ejercer directamente. Cuando para el desarrollo de las facultades asignadas, el trabajador requiera capacidad legal para celebrar negocios jurídicos que vinculen a la Sociedad, la asignación del presidente deberá acompañarse del respectivo acto de apoderamiento, el cual podrá ser revocado en cualquier momento. (E.P. 4475 del 22/04/2024 Not. 29 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Guillermo Javier Zapata Londoño Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 3517954	Presidente
Mauricio Ordoñez Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2023	CC - 79553835	Vicepresidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2025152397-000 del día 5 de septiembre de 2025, la entidad informa que, con Acta 440 del 27 de agosto de 2025 , fue removido del cargo de Vicepresidente. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Jaime Alberto Afanador Parra Fecha de inicio del cargo: 10/07/2023	CC - 94520272	Vicepresidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 48868696573284 34

Generado el 22 de enero de 2026 a las 12:33:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Roberto Carlos Lora Méndez Fecha de inicio del cargo: 21/11/2024	CC - 78714867	Vicepresidente
Andrés Enrique Rodríguez Arevalo Fecha de inicio del cargo: 10/07/2023	CC - 11257506	Vicepresidente
María Margarita Díaz Sánchez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2023	CC - 51867328	Vicepresidente
Laura Irene Molano Peña Fecha de inicio del cargo: 12/09/2024	CC - 1030697348	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Andrés Fernando Rubio Castro Fecha de inicio del cargo: 25/11/2020	CC - 1031125107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Ivan Darío Argel Diaz Fecha de inicio del cargo: 07/09/2023	CC - 1102825423	Gerente de la Unidad de Gestión del Programa de Vivienda de Interés Social Rural - VISR



NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA